

Exp. 2319/P-20/975.- C.D.-" 30.627/975.- D.E.-

La Plata, 14 de abril de 1975.-

Señor Intendente Municipal

Prof. RUBEN A. CARTIER.-

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión extraordinaria nº 9, celebrada el día 11 del corriente mes y año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 4126.-

Artículo 1º.- Apruébase para el personal gráfico de la Municipalidad de La Plata, el ordenamiento escalafonario e índices salariales que se establecen en la presente, con retroactividad al 1º de enero de 1975.-

Artículo 2º.- El escalafón del personal gráfico comprenderá las siguientes Clases; que tendrán aplicación en cada una de las secciones en que se dividen las actividades de la imprenta;

Clase I	Jefe Técnico de Taller
Clase II	Sub-Jefe Técnico de Taller
Clase III	Jefe de Taller
Clase IV	Jefe de Sección
Clase V	Oficial Especializado
Clase VI	Oficial
Clase VII	Medio Oficial
Clase VIII	Ayudante
Clase IX	Aprendiz

Artículo 3º.- A cada una de las clases establecidas en el artículo anterior corresponderá un nivel salarial con el coeficiente, que se establece a continuación:

Clase I	Nivel 1	Coeficiente 270
Clase II	Nivel 2	Coeficiente 260

/////

////

Clase III	Nivel 3	Coefficiente	230
Clase IV	Nivel 4	Coefficiente	200
Clase V	Nivel 5	Coefficiente	180
Clase VI	Nivel 6	Coefficiente	160
Clase VII	Nivel 7	Coefficiente	140
Clase VIII	Nivel 8	Coefficiente	120
Clase IX	Nivel 9	Coefficiente	100

Artículo 4º.- Para determinar la remuneración correspondiente a cada nivel Salarial, se multiplicará el coeficiente establecido para el mismo en el artículo anterior por el número índice que se fije en el presupuesto de cada ejercicio.-

Artículo 5º.- A cada Clase corresponderá 16 categorías, cada una de las cuales incrementa en un cinco por ciento (5%) la retribución inicial de la Clase.-

Artículo 6º.- La liquidación de todas las asignaciones que pudiere corresponder a los agentes comprendidos en la presente, se registrarán por las normas del Régimen para el personal de la Administración Municipal, aprobado por Ordenanza 3919 y 4037, excepto en la liquidación de las horas extras que se registrará por lo dispuesto en el Decreto 10673/71.-

Artículo 7º.- Determináse para el presente ejercicio el número Índice 1945, a los efectos establecidos por el artículo 4º de esta Ordenanza.

Artículo 8º.- Derógase las disposiciones de la Ordenanza 3094, en cuanto se opongán a la presente.-

Artículo 9º.- De forma.-

FDO: JUAN P. BRUN.- Presidente del Concejo Deliberante.-

" Dr. OSCAR A. MARTINI.- Secretario del Concejo Deliberante.-

REGISTRADA BAJO EL N° 4126.-

La Plata, 28 de abril de 1975.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

FDO: Prof. RUBEN A. CARTIER.- Intendente Municipal

" " NESTOR A. MAZZARELLO.- Secretario de Gobierno.-

ES COPIA.-

Hs.-

PUBLICADA EN EL BOL MUNICIPAL N° 207 DE FECHA: 15/5/75